

48

Fecha de presentación: enero, 2022

Fecha de aceptación: marzo, 2022

Fecha de publicación: abril, 2022

GENOCIDIO CULTURAL

Y LA CUESTIÓN DEL TIBET

CULTURAL GENOCIDE AND THE QUESTION OF TIBET

Paronyan Hayk¹

E-mail: us.haykparonyan@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7823-8447>

Rogelio Meléndez Carballido¹

E-mail: us.rogeliomelendez@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8271-7571>

Marvelio Alfaro Matos¹

E-mail: us.marvelioalfaro@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7670-6745>

Kleber Eduardo Carrión León¹

E-mail: us.klebercarrion@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9122-475X>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Hayk, P., Meléndez Carballido, R., Alfaro Matos, M., & Carrión León, K. E. (2022). Genocidio cultural y la cuestión del Tibet. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S2), 391-397.

RESUMEN

Varios instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI), han intentado proteger a los pueblos originarios y su identidad cultural. A pesar de estos desarrollos, los derechos culturales suelen calificarse de categoría menos desarrollada de derechos humanos, en gran parte en lo que respecta a su aplicación, comprensión jurídica y alcance. Este trabajo con alcance descriptivo de tipo cualitativo se dedicó al estudio del concepto de “genocidio cultural” como una amenaza particular para las minorías indígenas del mundo. Al explorar el artículo 8 de la DNUDPI y la importancia de la identidad cultural para el pueblo tibetano, el trabajo analiza cómo la política del gobierno chino viola el artículo mencionado y busca generar un debate sobre las violaciones de los derechos culturales, que a menudo no implican asesinatos y violencia física. Se concluyó, que la existencia de la cultura tibetana está gravemente amenazada.

Palabras clave: Genocidio cultural, pueblos indígenas, Tibet, China.

ABSTRACT

Several international human rights instruments, notably the United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples (UNDRIP), have sought to protect indigenous peoples and their cultural identity. Despite these developments, cultural rights are often described as a less developed category of human rights, largely in terms of their application, legal understanding and scope. This paper with a qualitative descriptive scope was devoted to the study of the concept of “cultural genocide” as a particular threat to the world’s indigenous minorities. By exploring Article 8 of the UNDRIP and the importance of cultural identity for the Tibetan people, the paper analyzes how the Chinese government policy violates this article and seeks to generate a debate on violations of cultural rights, which often do not involve killings and physical violence. It is concluded that the existence of Tibetan culture is seriously threatened.

Keywords: Cultural genocide, indigenous peoples, Tibet, China.

INTRODUCCIÓN

La importancia de la cultura ha estado presente en el campo internacional de los derechos humanos desde la compilación de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948, pero su prominencia resurgió en la década de 1990 tras el auge de los movimientos de los pueblos indígenas (Paronyan & Galarza Quezada, 2017). Sin embargo, la concesión de derechos culturales a grupos minoritarios o pueblos indígenas sigue siendo un tema controvertido y lleno de complejidad, existe una falta de comprensión sobre cómo funciona en conjunto con otras categorías de derechos humanos (Vadi, 2010).

A pesar de la era brutal e injustificable del colonialismo, los pueblos indígenas han mantenido su valiosa identidad intrínseca y continúan prosperando como comunidades. Las luchas de estos grupos en las últimas décadas han atraído la atención internacional sobre sus aspiraciones; el deseo de la continuación de su identidad cultural y espiritual, que se manifiesta a través de su conexión con la tierra ancestral (Wiessner, 2011).

La ocupación de China en el Tíbet ha encarnado un colonialismo destructivo que niega al pueblo tibetano la libertad de ejercer sus derechos culturales fundamentales. En 1989, Robert Badinter, un abogado penalista francés conocido por su postura contra la pena de muerte, utilizó el término "genocidio cultural" en un programa de televisión para describir la desaparición de la cultura tibetana (Sandhar, 2015)¹ but its prominence re-emerged in the 1990s following the surge of indigenous peoples' movements. For the attainment of peace and stability, the right to culture needs to be encouraged and "cultural genocide", the non-physical destruction of an ethnic group, should be punished.² International human-rights frameworks, in particular Article 8 of the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples (UNDRIP).

Según Sandhar (2015)¹ but its prominence re-emerged in the 1990s following the surge of indigenous peoples' movements. For the attainment of peace and stability, the right to culture needs to be encouraged and "cultural genocide", the non-physical destruction of an ethnic group, should be punished.² International human-rights frameworks, in particular Article 8 of the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples (UNDRIP China está llevando a cabo un genocidio cultural en el Tíbet, y la renuencia del gobierno chino a reconocer a los tibetanos como indígenas los deja en un callejón sin salida. Sandhar concluye que los instrumentos de derechos humanos diseñados para asegurar la protección cultural de los pueblos de Tíbet son insuficientes y sus derechos colectivos como minoría étnica en China están comprometidos.

Sin embargo, hay autores, como Barry Sautman, quien ha criticado ampliamente la idea de genocidio cultural en el Tíbet, apoyándose en gran medida en la definición de Lemkin. La noción de intención de destruir, según él, no es parte de la política china y cualquier evidencia de deterioro cultural es el resultado del cambio cultural (Sautman, 2010). El artículo refuta esta suposición identificando cómo las acciones de China, históricas y actuales, son intencionales y se oponen firmemente al Artículo 8 de la DNUDPI. Al explorar la falta de protección proporcionada a los tibetanos, este artículo respalda la idea de incorporar el genocidio cultural en el derecho internacional consuetudinario.

METODOLOGÍA

Los principales métodos utilizados en esta investigación son: método histórico-jurídico se utilizó para describir el concepto genocidio cultural en el derecho internacional; método estudio de caso se realizó para analizar la situación específica en Tíbet. Para la revisión de la literatura se empleó la base de datos académica de Google e incluyó estudios publicados en inglés en revistas y artículos de conferencias que se centraban en esta problemática.

El análisis de documentos se realizó atendiendo a los siguientes aspectos:

- La evolución del concepto del genocidio cultural
- La protección de derechos culturales de los pueblos indígenas
- Resoluciones internacionales sobre el Tíbet

DESARROLLO

El acto de genocidio se define ampliamente como la destrucción intencional de una nación o grupo étnico; puede, según R. Lemkin, cometerse ya sea mediante barbarie (genocidio físico) o vandalismo (genocidio cultural). Lemkin tenía una comprensión holística del genocidio; reconoció la interdependencia de elementos culturales y físicos dentro del cuerpo de una nación (Hartwell, 2021).

Desde entonces, el genocidio cultural se ha empleado como la definición básica de la destrucción intencional de la cultura de un grupo por medios no físicos, que se lleva a cabo para dominar o destruir a un grupo. Esto incluye la erradicación del idioma, la supresión de creencias religiosas y la demolición de monumentos sagrados, los ataques a obras y edificios históricos y académicos, así como la asimilación a la cultura dominante (Phuntsog, 2019).

A medida que la cultura evoluciona continuamente, Lemkin reconoció la existencia de un cambio cultural. Sin

embargo, este cambio se considera gradual y el resultado de la adaptación de un grupo a nuevas circunstancias, que ocurre sin intención, mientras que el genocidio cultural es un intento deliberado de asesinar la cultura del grupo (Klamberg, 2018).

La jurisprudencia de los derechos humanos carece suficientemente de leyes y reglamentos adecuados para reparar el genocidio cultural, que difiere en gran medida de otras formas de violación de los derechos culturales. A diferencia del genocidio físico, el genocidio cultural no es ilegal según el derecho internacional consuetudinario ni está presente en la Convención de las Naciones Unidas para la Prevención y la Sanción del Delito del Genocidio.

Durante la redacción inicial de la Convención sobre el Genocidio en 1946, Lemkin alentó una descripción inclusiva que implicaba un genocidio físico, biológico y cultural. Sin embargo, hubo una fuerte oposición a la inclusión del genocidio cultural por parte de algunos miembros de la ONU, quienes argumentaron que la destrucción cultural no debería estar alineada con el asesinato masivo de grupos. De hecho, la resistencia clave provino de las potencias coloniales, que temían un procesamiento posterior por haber dominado las culturas nativas. En consecuencia, el genocidio cultural fue revocado intencionalmente de la Convención de 1948.

La redacción de 1993 de la DNUDPI vio la reaparición del concepto de genocidio cultural. El artículo 732 del borrador de 1993 decía: "Los pueblos indígenas tienen derecho a ... No ser sometidos a ...genocidio cultural", y proponía la prohibición de la asimilación forzada, el traslado forzoso de población y las acciones que eliminen ellos de su tierra (Gilbert, 2007). Aunque las palabras "genocidio cultural" se eliminaron de la versión final en 2007, el resto de las condiciones permanecen.

A pesar de la referencia específica a la destrucción de la cultura como una violación de los derechos de las personas en la DNUDPI, la noción de genocidio cultural, y su peso dentro del derecho internacional, sigue siendo cuestionada, y algunos académicos y expertos aceptan su importancia como un marco obligatorio, mientras que otros rechazan la noción completamente. El elemento no vinculante de la declaración tiene implicaciones tanto para su cumplimiento como para su aplicación, ya que, aunque existe como un marco para orientar a los estados sobre las mejores prácticas, la incapacidad de responsabilizar a los estados por el genocidio cultural sigue siendo un obstáculo.

Sin embargo, el impacto y la destrucción causados por el genocidio cultural permanece en la agenda internacional de derechos humanos, y se ha intentado incluir estas

violaciones dentro de otros marcos de derechos humanos. De hecho, las Naciones Unidas otorgan importancia al logro de la identidad y los derechos culturales. El derecho internacional de los derechos humanos reconoció y documentó por primera vez los derechos culturales en La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), sobre todo en los artículos 22 y 27 (Ten Have & Neves, 2021). Esto se reafirmó con la creación de dos tratados internacionales en 1966, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Los derechos descritos en la DUDH fueron codificados en estos tratados, creando obligaciones legales para aquellos Estados que la han ratificado. Por lo tanto, esta colección de marcos e instrumentos de derechos humanos tiene un peso significativo en el derecho internacional y los Estados son responsables de proteger y fomentar la diversidad y los derechos culturales. Sin embargo, no resuelve el vacío existente en el derecho internacional por el cual los actos de genocidio cultural quedan en gran parte impunes, a menos que estén relacionados con la destrucción física del grupo objetivo.

El pueblo tibetano a lo largo de los milenios ha desarrollado una especie de civilización, que se caracteriza por su propio idioma, tradiciones y costumbres espirituales, arte y literatura. Además, el budismo es una parte integral de la identidad tibetana. Durante muchos años, el Tíbet ha tenido una relación inestable con China, pero las últimas décadas han estado marcadas por un gran número de violaciones de derechos humanos y ataques a la cultura tibetana.

En 1949, el Ejército Popular de Liberación de China invadió el Tíbet. Al socavar al gobierno de Lhasa, el territorio se transfirió a China y la Región Autónoma del Tíbet (TAR) se unió a China en virtud del Acuerdo de Diecisiete Puntos. En 1959, tras las tensiones entre el gobierno del Dalai Lama y el Partido Comunista Chino (PCCh), se produjo el primer levantamiento anti-chino, tras el cual el Dalai Lama huyó a la India y estableció allí el gobierno tibetano en el exilio (Goldstein, 2020).

La llamada cuestión tibetana existe en varios paradigmas, dependiendo de lo que su interpretación pueda cambiar drásticamente. En el paradigma chino, la cuestión tibetana se considera una invención de la diáspora tibetana separatista y fuerzas hostiles a China, en el paradigma tibetano: el problema del estatus histórico y político del Tíbet.

Durante las manifestaciones políticas de 1956, se quemaron públicamente textos sagrados budistas, se destruyeron monumentos religiosos e históricos, monasterios. Los

investigadores señalan que desde 1956, los gobernantes chinos han destruido los fundamentos de la civilización tibetana al atacar la religión y el orden social aristocrático (Chaim, 2010).

Después de la muerte de Mao, la dura política religiosa se debilitó relativamente, pero la práctica consistía en menospreciar la importancia de las instituciones monásticas y el papel que desempeñan en la sociedad tibetana, en un intento de socavar el componente educativo de estas instituciones controlando sus planes de estudio.

También se llevaron a cabo reformas demográficas, la redistribución de tierras adquiridas como resultado de los monasterios destruidos. Como parte de la estrategia de desarrollo de China, la creación de “nuevas aldeas socialistas” ha dado lugar a que más de 2 millones de tibetanos fueran reasentados involuntariamente. Esto tuvo consecuencias negativas, ya que el nomadismo pastoril para los tibetanos no es solo una forma de mantener su sustento, sino que durante siglos ha sido un elemento esencial de la cultura tibetana (Sandhar, 2015)¹ but its prominence re-emerged in the 1990s following the surge of indigenous peoples' movements. For the attainment of peace and stability, the right to culture needs to be encouraged and “cultural genocide”, the non-physical destruction of an ethnic group, should be punished.² International human-rights frameworks, in particular Article 8 of the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples (UNDRIP).

Human Rights Watch sostiene que la reubicación de los tibetanos étnicos es para implementar un control político más estricto. El gobierno chino también ha dejado en claro que estas políticas son parte de una estrategia más amplia para integrar a los tibetanos y prevenir las ideas separatistas. Antes de la reubicación, los agricultores eran autosuficientes; la reubicación ha significado más dependencia de los subsidios gubernamentales y, por lo tanto, más susceptibilidad al control político.

Además, se anima a los funcionarios del gobierno en el Tíbet a hablar chino, a pesar de que el tibetano es el idioma oficial de trabajo, y cualquier oportunidad económica requiere que los candidatos hablen chino antes que tibetano. Además, el tibetano se habla significativamente menos en las instituciones educativas con gran parte del plan de estudios que se enseña únicamente en chino, lo que implica una asimilación a través de la política chovinista de China (Wangdu, 2011). En este contexto, el idioma puede parecer un elemento superficial que está siendo exagerado por reclamos de nacionalismo. Sin embargo, la desaparición del idioma tibetano está afectando la preservación de su religión e historia, porque la mayor

parte del texto histórico y religioso está disponible únicamente en tibetano (Zhang & Tsung, 2019).

El líder espiritual exiliado del Tíbet, el Dalai Lama, condenó lo que llamó el “gobierno del terror” y el “genocidio cultural” de China en el Tíbet. “La situación que, intencional o involuntariamente, se está produciendo en el Tíbet algo parecido a un genocidio cultural”. (Latson, 2015). Según el Dalai Lama, las autoridades chinas ven en la cultura y religión del Tíbet una amenaza de levantamiento y secesión, por lo que están siguiendo una política de represión, que se expresa no solo en acciones contra el idioma y la religión tibetana (un claro ejemplo es la destrucción de unos 6 mil monasterios o su uso para fines distintos de los religiosos), sino también en el proceso de migración: el reasentamiento de un gran número de chinos en el Tíbet y una estricta planificación familiar.

Las autoridades chinas han considerado que la resistencia a la cultura china es terrorismo y, según informes, se la castiga con detención, tortura y ejecución. Tales medidas pueden tener como objetivo obstaculizar el levantamiento, difundir propaganda china, crear una minoría tibetana en su territorio y, en última instancia, garantizar la extinción de la cultura tibetana. Esta situación muestra que el genocidio cultural es un proceso a largo plazo de destrucción de la cultura del grupo víctima, que se manifiesta de diversas formas, incluida la destrucción física de los bienes culturales, la colonización masiva, la planificación familiar, y lo que puede ser una señal de violencia física en el futuro.

En 1959, la Asamblea General de la ONU adoptó una resolución pidiendo a China que garantice “el respeto de los derechos humanos fundamentales del pueblo tibetano y su especial vida cultural y religiosa” (Central Tibetan Administration, 1959). En una resolución de la Asamblea General de 1961, la ONU pidió a China que detuviera “la práctica que priva al pueblo tibetano de sus derechos fundamentales, incluido el derecho a la autodeterminación”. También en 1965, la Asamblea General de la ONU adoptó una tercera resolución, en la que expresó su seria preocupación “por la continua violación de los derechos y libertades fundamentales del pueblo del Tíbet y la continua supresión de su especial vida cultural y religiosa” (Central Tibetan Administration, 1959). Además, en 1991, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de los Derechos de las Minorías de las Naciones Unidas adoptó una resolución en la que expresaba su preocupación por los constantes informes de violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales que amenazan la identidad cultural, religiosa y nacional especial de pueblo tibetano (Davis, 2012).

La inquietante y cada vez más común práctica de autoinmolación de los tibetanos apuntala aún más la idea de Lemkin de la destrucción del grupo. Desde 2009, 139 tibetanos se han autoinmolado como protesta directa contra el dominio chino y para escapar de las estrictas restricciones culturales y religiosas (Dillon, 2018). Los disturbios y autoinmolaciones anti-chinos son una resistencia a la homogeneización cultural, destacando el deseo del Tíbet de reconocimiento cultural y espiritual (Anand, 2019). Sin embargo, China los descarta como actos de terrorismo en apoyo del despótico Dalai Lama.

Sautman (2010) afirma que estos incidentes son provocados por la falta de oportunidades sociales y económicas en la región, a pesar de que algunos autoinmoladores dejaron mensajes en los que exponían su deseo de escapar de la opresión china y pedían apoyo para el Dalai Lama. Sautman insinúa que no existe una política que penalice a los tibetanos por ser tibetanos y que las autoridades chinas no se oponen a la religión. Sin embargo, la República Popular China ha atacado la religión desde su anexión ilegal del Tíbet y continúa castigando a quienes practican el budismo.

China ha negado sistemáticamente cualquier acusación de genocidio cultural en el Tíbet; la invasión de 1949 se caracterizó como “liberación” para el pueblo tibetano subyugado, para liberarlo de la supresión de las tensiones monásticas feudales y para traer la modernización. Sin embargo, el budismo tibetano en sí mismo es una religión progresista que, basada en la noción de iluminación, enseña a sus seguidores la importancia del desarrollo. Por lo tanto, la idea de modernización de China patrocina profundamente y socava el significado de la cultura.

El artículo 8 de la DNUDPI proporciona a China un marco útil para consultar al diseñar políticas en el Tíbet que evitarían el genocidio cultural (Davis, 2014). Sin embargo, el análisis de la doctrina china muestra, que sus políticas se oponen firmemente al artículo 8 como de la Declaración; no solo ignoran la importancia de la cultura indígena tibetana, sino que buscan intencionalmente erradicarla. Si bien los Estados tienen el compromiso de cumplir con la DNUDPI, la declaración no es legalmente vinculante según el derecho internacional y, por lo tanto, se basa en la buena fe voluntaria de China para implementarla.

China votó a favor de la DNUDPI de 2007 y desde entonces ha transmitido que China no tiene grupos indígenas, pero reconoce las contribuciones que estos grupos hacen al desarrollo de las sociedades humanas. Los críticos de las políticas de asimilación de China argumentan que el genocidio cultural se lleva a cabo para reprimir el

nacionalismo del Tíbet y, por lo tanto, su posible llamado a la autodeterminación e independencia.

La independencia no es el único deseo de los tibetanos; de hecho, el Dalai Lama ha abogado constantemente por la autonomía en lugar de la independencia, mediante la cual los tibetanos serían libres de practicar sus creencias culturales y religiosas dentro de su propio territorio, una condición estipulada en el Acuerdo de Diecisiete Puntos, pero nunca concedida (Goldstein et al., 2004).

Mientras que la DNUDPI y otros instrumentos de derechos humanos hacen referencia al derecho a practicar la propia cultura, lo permite siempre y cuando no ponga en peligro la soberanía del estado o altere la unidad nacional. Esta noción paradójica indica, por tanto, que los indígenas tibetanos, que son cultural y étnicamente distintos de las poblaciones chinas, tienen una base limitada para expresar su identidad cultural y solo pueden hacerlo si el estado lo justifica. Entonces, las autoridades chinas no solo pueden continuar con sus actos de genocidio cultural, sino que cualquier acto llevado a cabo por los chinos después de la resistencia tibetana está justificado bajo esta noción. La protección de la identidad cultural y la salvaguardia de la etnia bajo la DNUDPI sigue siendo retórica política.

El artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aunque es jurídicamente vinculante y, por lo tanto, tiene más peso en el derecho internacional, también ha demostrado ser inadecuado para proteger a los tibetanos del genocidio cultural ya que, aunque China ha firmado el pacto, no ha establecido ninguna estructura para su implementación, en otras palabras, aún no lo ha ratificado. Esto destaca fuertemente que, a pesar de la firma del tratado en 1998, el compromiso de cumplir realmente con las regulaciones establecidas en la convención es muy deficiente, sin evidencia clara que sugiera lo contrario. La ratificación o adhesión del tratado indicaría la voluntad de China de rendir cuentas en caso de que se produjeran violaciones.

Como propuso originalmente Lemkin, para que la cultura sea protegida debe incorporarse a la Convención sobre el Genocidio, lo que la convertiría en ilegal según el derecho internacional y, dado que tiene el estatus de jus cogens, obligaría a todos los Estados miembros a intervenir en casos de genocidio cultural (Morrison, 2006).

Actualmente, la comunidad internacional ha ignorado en gran medida la supresión cultural de los tibetanos. De hecho, la defensa de los marcos internacionales de derechos humanos se ha convertido en algo secundario a los intereses económicos; con acceso al gran y creciente mercado económico de China, desafiar las violaciones de

los derechos humanos de los tibetanos se considera un riesgo para las actividades económicas futuras y posibles acuerdos comerciales para los Estados que se benefician de las relaciones amistosas con China.

CONCLUSIONES

Tíbet sigue sufriendo por el genocidio cultural, y su cultura está en peligro de extinción. La cuestión tibetana no es un caso aislado. Los grupos indígenas de todo el mundo luchan por el reconocimiento y sus derechos culturales. La situación de los grupos indígenas ha mejorado en las últimas décadas, pero gran parte de esta mejora permanece en el papel.

El derecho a practicar la cultura libremente y sin prejuicios tiene el poder de eliminar el sufrimiento masivo del pueblo tibetano. Sin embargo, el artículo 8 de la DNUDPI ha demostrado ser inadecuado para proteger a los tibetanos del genocidio cultural, a pesar de la clara evidencia de que China está violando la Declaración y otras formas de derecho internacional, por ejemplo, el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El genocidio cultural, por lo tanto, debe abordarse en el derecho internacional consuetudinario y no debe considerarse inferior o secundario al genocidio físico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anand, D. (2019). Colonization with Chinese characteristics: politics of (in) security in Xinjiang and Tibet. *Central Asian Survey*, 38(1), 129-147.
- Central Tibetan Administration. (1959). International Resolutions and Recognition on Tibet (1959 to 2004). Department of Information and International Relations. <https://tibet.net/wp-content/uploads/2014/10/International-resolutions-on-Tibet.pdf>
- Chaim, C. (2010). Cultural genocide in Tibet? A look at China's linguistic policies and possible breaches on international law. *Asia Pacific Journal on Human Rights and the Law*. 11, 39-55.
- Davis, M. C. (2012). Tibet and China's 'National Minority' Policies. *Orbis*, 56(3), 429-446.
- Davis, M. C. (2014). China & the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples: The Tibetan Case. University of Hong Kong Faculty of Law Research Paper, (2014/044).
- Dillon, M. (2018). Ethnic conflict & protest in Tibet & Xinjiang: unrest in China's West. *Ethnic and Racial Studies*. <https://doi.org/10.1080/01419870.2017.1355976>
- Gilbert, J. (2007). Indigenous rights in the making: The United Nations declaration on the rights of indigenous peoples. In *International Journal on Minority and Group Rights*. 14, 207-230.
- Goldstein, M. C. (2020). 20. Tibet capitulates: the seventeen-point agreement. In *A History of Modern Tibet, 1913–1951* (pp. 737-772). University of California Press.
- Goldstein, M. C., Sherap, D., & Siebensschuh, W. R. (2004). 12. The Seventeen-Point Agreement. In *A Tibetan Revolutionary* (pp. 140-153). University of California Press.
- Hartwell, L. (2021). Raphael Lemkin: The Constant Negotiator. *Negotiation Journal*, 37(2), 221-247.
- Klamberg, M. (2018). Lemkin on vandalism and the protection of cultural works and historical monuments during armed conflict. In *International Humanitarian Law and Justice* (pp. 183-196). Routledge.
- Latson, J. (2015). How and why the Dalai Lama Left Tibet. *Time.Com*.
- Morrison, W. (2006). *Criminology, civilisation and the new world order*. Psychology Press.
- Paronyan, H., & Galarza Quezada, P. M. (2017). El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación en el derecho internacional. *INNOVA Research Journal*, 2(12), 38-48.
- Phuntsog, N. (2019). China's minority preferential policies and the schooling of indigenous Tibetan children: the weakest link. *Intercultural Education*, 30(1), 68-82.
- Sandhar, J. K. (2015). Cultural Genocide in Tibet: The Failure of Article 8 of the United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples in Protecting the Cultural Rights of Tibetans. *Santander Art and Culture Law Review*, 1(2), 175-198.
- Sautman, B. (2010). Scaling back minority rights? The debate about China's ethnic policies. *Stanford Journal of International Law*. 46, 51-52.
- Ten Have, H., & Neves, M. (2021). Benefit-Sharing. In *Dictionary of Global Bioethics* (pp. 153-154). Springer, Cham.
- Vadi, V. S. (2010). Elsa Stamatopoulou. Cultural Rights in International Law. *European Journal of International Law*. (21), 1103-1125.
- Wangdu, K. (2011). China's minority education policy with reference to Tibet. *Tibetan Review*.

Wiessner, S. (2011). The cultural rights of indigenous peoples: achievements and continuing challenges. *European Journal of International Law*, 22(1), 121-140.

Zhang, L., & Tsung, L. T. (2019). Tibetan bilingual education in Qinghai: Government policy vs family language practice. *International Journal of Bilingual Education & Bilingualism*, 22(3), 290-302.